

INSTITUTO VALENCIANO DE LA MÚSICA

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra el Instituto Valenciano de la Música (IVM).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2001 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte del Instituto Valenciano de la Música.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad Instituto Valenciano de la Música, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales del Instituto Valenciano de la Música, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por la Directora Gerente de la Entidad en fecha 14 de marzo de 2002 y aprobadas por el Consejo Rector del Instituto en sesión de 21 de junio de este año. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la

evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado necesarias, en cada caso. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se ha procedido a la revisión de los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Análisis del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de suministros y servicios, así como de formalización de contratos artísticos.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, de la Música, en la cual se crea el Instituto Valenciano de la Música.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (este texto recoge básicamente lo dispuesto en las leyes 13/1995, de 18 de mayo y 53/1999, de 28 de diciembre).

- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2001.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Real Decreto 390/1997 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto del Gobierno Valenciano 130/2000, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de la Música.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que le son de aplicación.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.2 anterior, no se han detectado en la Entidad durante el ejercicio 2001, incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete el Instituto, en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado.

El Instituto debe procurar, no obstante, que en futuros procedimientos de creación de puestos de trabajo no se repitan las circunstancias puestas de manifiesto en el apartado 4.4.1 de este Informe.

En el resto de apartados del Informe, por lo demás, se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables del Instituto.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere al fomento, protección, coordinación difusión y promoción de la música, es ejercido por la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de la Música.

Esta Entidad fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, que en su título I (artículos 2 a 16) regula su régimen jurídico básico. El Instituto Valenciano de la Música se configura como una entidad pública sometida al derecho privado, de las comprendidas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal supone que el Instituto tiene personalidad jurídica propia, autonomía económica y administrativa, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura y Educación.

En su condición de entidad pública de la Generalitat Valenciana, el Instituto Valenciano de la Música se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, enumera en su artículo 7 los órganos rectores del Instituto Valenciano de la Música, que son los siguientes:

- a) La Presidencia, que se encuentra atribuida al Conseller de Cultura y Educación.
- b) El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el Conseller de Cultura y Educación.
- c) La Dirección-Gerencia, cuyo titular es nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia.

La composición del Consejo Rector y su régimen de funcionamiento se encuentran recogidos en los artículos 9 y 11 de la Ley 2/1998, de 12 de mayo, mientras que las funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se recogen en los artículos 8, 10, y 13 del citado texto legal.

En desarrollo de los preceptos legales citados con anterioridad se ha dictado el Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto, que ha sido aprobado mediante Decreto del Gobierno Valenciano, 130/2000, de 5 de septiembre.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, de la Música, atribuye al Instituto una serie de finalidades y funciones, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

- Promoción y protección del asociacionismo musical.
- Proyección de nuestra cultura musical más allá de la Comunidad Valenciana.
- Documentación, recopilación y protección del patrimonio musical valenciano.
- Impulso y promoción de la música contemporánea, en especial de compositores valencianos.

A las anteriores ha de añadirse la gestión de dos unidades artísticas: el Coro de la Generalitat Valenciana y la Joven Orquesta de la Generalitat Valenciana. En este sentido cabe señalar que en el Plan de Actividades del Instituto para 2001 se incluye como tercera unidad artística el Grup Instrumental de València.

Sobre la citada previsión del Plan de Actividades ha de hacerse notar que no se tiene constancia de que el Consejo Rector haya creado una nueva unidad artística, tal como posibilita el artículo 15.2 del Reglamento de Funcionamiento y Organización del IVM. El Grup Instrumental de València, que se dedica a la música contemporánea, no puede considerarse una unidad artística del Instituto Valenciano de la Música a la que, por ello, le corresponda al Instituto su dirección y gestión como titular de la misma.

En otro orden de cosas, interesa destacar que en el ejercicio 2001, el Instituto ha promovido la convocatoria de las ayudas para actividades musicales y ampliación de estudios musicales, habiéndose recuperado las ayudas a la producción discográfica que se convocaban años atrás, al tiempo que se han convocado ayudas específicas para participar en festivales extranjeros. El conjunto de subvenciones concedidas por el Instituto se ha elevado a 1.021.721 euros.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance del Instituto Valenciano de la Música al cierre del ejercicio 2001, es el que se muestra a continuación, expresado en euros, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior:

ACTIVO	31-12-01	31-12-00	Variación
Inmovilizado	775.322	415.124	86,8%
Inmovilizaciones inmateriales	419.856	147.856	184,0%
Inmovilizaciones materiales	355.066	266.868	33,1%
Inmovilizaciones Financieras	400	400	--
Gastos a distribuir en varios ejercicios	--	--	--
Activo circulante	924.391	751.798	23,0%
Existencias	6.688	0	100,0%
Deudores	109.267	128.283	(14,8%)
Tesorería	807.982	622.339	29,8%
Ajustes por periodificación	454	1.176	(61,4%)
Total Activo	1.699.713	1.166.922	45,7%

PASIVO	31-12-01	31-12-00	Variación
Fondos Propios	(424.731)	(425.032)	(0,1%)
Resultados de ejercicios anteriores	4.088.550	2.854.808	43,2%
Pérdidas y ganancias	(4.513.281)	(3.279.840)	37,6%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	774.871	415.122	86,7%
Acreeedores a largo plazo	--	--	--
Acreeedores a corto plazo	1.349.573	1.176.832	14,7%
Acreeedores comerciales	1.180.397	1.085.858	8,7%
Otras deudas no comerciales	171.160	92.219	85,6%
Ajustes por periodificación	(1.984)	(1.246)	59,4%
Total pasivo	1.699.713	1.166.922	45,7%

Cuadro 1

En el activo del balance destaca el “circulante”, que supone un 54'4% del total, donde el importe de la “tesorería” es una cifra especialmente significativa. La otra partida del activo es la de “inmovilizado”, que supone un 45'6% del total. La principal fuente de financiación del inmovilizado son las subvenciones de capital recibidas con cargo al Presupuesto de la Generalitat del ejercicio 2001, que se han contabilizado en el epígrafe “ingresos a distribuir en varios ejercicios” del pasivo del balance.

En lo que se refiere al pasivo del balance, el dato de mayor interés es el que se refiere al epígrafe “acreeedores a corto plazo”, que supone un 79,4% del total.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Los bienes comprendidos en este epígrafe del balance se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento. El saldo de este epígrafe asciende a 419.856 euros y representa el 24,7% del total activo en la fecha de cierre del ejercicio.

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2001 es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Tipo de inmovilizado	01-01-2001	Adiciones	Bajas	31-12-01
Proyecto y desarrollo imagen IVM	15.782	1.206	-	16.989
Encargos musicales	31.493	93.853	-	125.346
Grabaciones discográficas	96.034	82.909	-	178.943
Publicaciones	15.078	15.570	3.366	27.282
Coproducciones	0	118.175	-	118.175
Aplicaciones informáticas	6.802	23.519	-	30.322
Amortización Acumulada	(17.334)	(59.867)	-	(77.201)
Valor Neto	147.856	275.366	3.366	419.856

Cuadro 2

Las adiciones registradas por el Instituto en este segundo ejercicio de actividad han supuesto incrementar en un 186,2% el importe de los activos adquiridos en el año 2000, ejercicio en el que dieron comienzo las actividades de la Entidad. Entre las citadas adiciones destacan las coproducciones, que suponen el 42,9% del valor neto de las altas. Las bajas, aunque inmatrimales, se deben a una reclasificación dentro del inmovilizado inmaterial.

La mayor parte de las altas se corresponden con la activación de gastos correspondientes a nuevas composiciones musicales de las que el Instituto es propietario de los derechos de reproducción, estreno y alquiler de partituras, durante un periodo de tiempo que varía según cada contrato. Se han activado, asimismo, los gastos de nuevas grabaciones discográficas de producción propia, así como publicaciones iniciadas en el ejercicio anterior.

Todas las activaciones realizadas lo han sido en concepto de propiedad industrial. En este sentido ha de indicarse que se pueden contabilizar en este concepto los gastos de investigación y desarrollo, incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial o intelectual, siempre y cuando se hayan cumplido todos los requisitos que establece el Plan General de Contabilidad, entre los cuales se encuentra el que se refiere a "tener fundados motivos de éxito técnico y de rentabilidad económico-comercial".

Al objeto de profundizar en el cumplimiento del requisito anterior se ha realizado una prueba sobre la rentabilidad de uno de los proyectos de gasto que se activaron en el ejercicio 2000, en concreto de la grabación de un disco compacto conmemorativo del año Borja, habiéndose comprobado que tal rentabilidad económica es muy limitada.

En lo que se refiere a los encargos musicales, que sólo están inscritos en el registro como propiedad del Instituto durante el periodo de tres a cinco años que figura en el contrato correspondiente, tampoco se han obtenido indicios que permitan apreciar que pueda recuperarse la inversión realizada, puesto que no es previsible que los ingresos que van a generar como activos compensen el gasto realizado.

Por otra parte, se ha revisado el 30,9% de las altas del ejercicio, aquellas que han determinado que el saldo entre las fechas de cierre de los ejercicios 2000 y 2001, se haya incrementado en 272.000 euros. Las consideraciones de mayor interés son las siguientes:

- Dos encargos de composición musical, por sendas cuantías de 2.104 y 4.808 euros, no estaban incluidos en el programa de actividades aprobado por el Consejo Rector, razón por la cual no se tiene constancia de las razones que justifican la selección del compositor, o del importe a satisfacer en cada caso concreto.
- Se ha comprobado que en cuatro de las facturas revisadas, referidas a contratación de diseño gráfico y de un técnico de grabación, no se ha cumplido con el trámite de consultar tres presupuestos alternativos, tal y como se dispone en la circular interna nº 2, para propuestas de gasto inferiores a 12.020 euros.
- En la cuenta “aplicaciones informáticas” se han revisado tres facturas de alta expedidas por una misma empresa. Se ha comprobado que dos de ellas tienen fecha del mes de julio y se corresponden con un contrato suscrito el mes anterior. Ambas facturas coinciden con el precio del contrato.

La tercera factura revisada es de una fecha anterior a la de formalización del contrato, aunque se corresponde con el contenido de éste, dado que se trata de una ampliación de la licencia objeto del contrato.

La suma de las tres facturas asciende a 12.823 euros. Si se tiene en cuenta que los servicios prestados se encuadran en el contrato de adquisición del programa de contabilidad, debe concluirse que debería haberse tramitado expediente de contratación, pues no se trata de un contrato menor.

4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe, que asciende a 355.066 euros, representa el 20,9% de sus activos totales en fecha 31 de diciembre de 2001. Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, incluyendo todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

El movimiento durante el ejercicio 2001 de los distintos tipos de elementos que componen este epígrafe, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Tipo de inmovilizado	01-01-01	Adiciones	Bajas	31-12-01
Instalaciones técnicas	36.293	4.264	-	40.558
Utillaje	0	191	-	191
Mobiliario	181.968	18.232	-	200.199
Equipos para proceso de información	57.958	20.338	-	78.296
Otro inmovilizado material	4.118	88.097	-	92.214
Valor total	280.337	131.121	-	411.459
Amortización acumulada	(13.470)	(42.923)	-	(56.392)
Valor neto	266.867	88.199	-	355.066

Cuadro 3

Se ha realizado una revisión del 25% de las altas de inmovilizado material del ejercicio, sin que se hayan puesto de manifiesto circunstancias dignas de ser reseñadas. En este sentido se puede concluir que los saldos brutos, en la fecha de cierre del ejercicio, se consideran razonables.

La estimación de la amortización acumulada también parece adecuada. Se ha realizado una estimación del cálculo, y en aquellas cuentas en las que la diferencia entre los importes calculados y los registrados por el Instituto eran mayores se ha tomado una muestra, al objeto de clarificar las diferencias.

El Instituto ha confeccionado, a fecha 31 de diciembre de 2001, el inventario de todos los bienes y derechos cuya titularidad pertenece a la Entidad. En este inventario se han clasificado, con expresión de su descripción física, así como su ubicación y fecha de adquisición, entre otras circunstancias.

Se ha comprobado que en el citado inventario consta como anexo una relación de los elementos de inmovilizado cuya titularidad pertenece a la Conselleria de Cultura y Educación, y que están siendo utilizados por el IVM. Sobre esta cuestión se recuerda que debería formalizarse la cesión gratuita de estos bienes muebles, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/1986 de Patrimonio de la Generalitat, a fin de que fueran incorporados al balance del Instituto como patrimonio recibido en cesión.

En otro orden de cosas, interesa destacar que en ejercicios futuros el Instituto deberá procurar la actualización de este registro, dando de baja los elementos fuera de uso y conciliar periódicamente estos datos con los que constan en el libro mayor.

4.2.3 Inversiones financieras temporales

Las inversiones financieras temporales, según los datos que se recogen en el balance y en la memoria que forma parte de las cuentas anuales, son las que se muestran a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Saldo 01/01/01	Total Entradas	Total Salidas	Saldo 31/12/01
Obligaciones del Estado	0	6.584.942	6.584.942	0
Pagarés empresa	0	15.162.109	15.162.109	0
Total	0	21.747.051	21.747.051	0

Cuadro 4

El IVM realizó estas operaciones principalmente en el último trimestre del año, con la finalidad de rentabilizar excedentes temporales de tesorería. La rentabilidad media fue del 4%, por un periodo medio de 11 ó 12 días.

Del detalle de altas y bajas de los valores de renta fija a corto plazo que se han dado a lo largo del ejercicio 2001, se ha seleccionado una muestra del 19%, con la finalidad de analizar determinados aspectos de interés, como la autorización de la operación o los documentos bancarios, entre otros.

En el caso de los apuntes contabilizados en la cuenta "inversión en pagarés", se ha observado que en la fecha de petición de información sobre condiciones de contratación de una determinada cantidad de pagarés de empresa para una fecha posterior, se realizan anotaciones contables que implican que el banco coloque una cantidad aproximada a la que se va a contratar en deuda pública hasta el día de la contratación, y que también se contabiliza como inversión en pagarés.

4.2.4 Deudores

Este epígrafe del balance presenta, en fecha 31 de diciembre de 2001, el siguiente desglose, expresado en euros:

Descripción	Importe
Clientes	4.866
Deudores	97.316
Administraciones Públicas deudoras	7.085
Total	109.267

Cuadro 5

Se ha enviado una circular a un total de seis entidades relacionadas con las cuentas de este epígrafe, de las cuales han contestado tres. Al objeto de confirmar los datos anteriores se han revisado los saldos de las cuentas que componen el saldo de clientes y deudores, tras lo cual cabe realizar los siguientes comentarios:

- En el saldo de “clientes”, en la fecha de realización de las tareas de fiscalización, se encontraba pendiente de cobro al Ayuntamiento de Castellón una factura por la cuantía de 1.222 euros, por una actuación del Coro de la Generalitat Valenciana.
- En idéntica fecha el saldo de “deudores” se había cobrado en su totalidad, salvo 30.355 euros que tenía pendiente de abonar la Fundación General de la Universitat de Valencia, por las serenatas musicales en el Claustro de la Universidad.

La cuenta "Administraciones Públicas deudoras" está formada por las retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades practicadas al Instituto por las diversas entidades financieras.

4.2.5 Tesorería

El saldo de tesorería en la fecha de cierre del ejercicio ascendía a la cifra de 807.982 euros, de los cuales 812 corresponden al saldo de caja y el resto a los saldos depositados en las cuentas abiertas en cuatro entidades financieras. Los intereses devengados por estas cuentas bancarias, durante el ejercicio 2001, que se elevan a 13.819 euros, se encuentran reflejados en el epígrafe "ingresos financieros" de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

En lo que se refiere al control por parte de las entidades financieras de las firmas autorizadas para la disposición de los fondos que el Instituto tiene depositados en las citadas entidades, cabe señalar que el IVM, en su condición de cliente, debería exigirles mayor rigor en el cumplimiento de esta limitación. Ha de señalarse que se ha comprobado la existencia de ordenes de transferencia emitidas por el Instituto, en donde sólo constaban dos de las tres firmas autorizadas, sin que ninguna de ellas fuera la de la Directora-Gerente, que ha de constar siempre.

4.2.6 Fondos propios

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de Octubre de 1995, el Instituto registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana, no como ingresos de explotación en el ejercicio en que se conceden, sino en la cuenta "aportaciones de socios para compensación de pérdidas", estando integrada la misma en el epígrafe “fondos propios”.

Este epígrafe del pasivo del balance presenta, en fecha 31 de diciembre de 2001, el siguiente desglose expresado en euros:

Concepto	Saldo 01/01/2001	Aumentos	Disminuciones	Saldo 31/12/2001
Aportación socios para compensar pérdidas	2.854.808	4.513.583	(2.854.808)	4.513.583
Pérdidas y Ganancias	(3.279.841)	(4.513.281)	2.854.808	(4.938.314)
Total Fondos Propios	(425.033)	302		(424.731)

Cuadro 6

La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001 aprobó una aportación inicial de 3.588.024 euros en concepto de transferencias corrientes, que sería posteriormente incrementada en 925.559 euros.

El análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior permite formular las siguientes consideraciones:

- El Instituto ha tenido pérdidas en el ejercicio 2001, las cuales han experimentado un incremento del 37,6% respecto a las registradas en el ejercicio anterior.
- La aportación de la Generalitat Valenciana para compensar las citadas pérdidas en el ejercicio 2001 se ha visto incrementada en un 58,1%, respecto a la realizada en el ejercicio anterior.
- El incremento de las pérdidas del IVM respecto al ejercicio 2000, que se cifra en 1.233.440 euros, se ha visto compensado con una mayor aportación de la Generalitat Valenciana, que ha ascendido a la cifra de 1.658.775 euros.
- El incremento en la aportación de la Generalitat Valenciana ha determinado que se hayan reducido los fondos propios negativos que tiene el Instituto, aunque todavía quedan pendientes de cubrir un total de 424.731 euros.

El Instituto no se encuentra sujeto a la disciplina presupuestaria, en lo que se refiere al carácter limitativo de los créditos para gastos; la gestión de la Entidad, sin embargo, debería adecuarse a la programación aprobada por el Consejo Rector, no interviniendo en actuaciones que no se encuentren previstas, que son las que determinan que las pérdidas y los fondos propios negativos tengan carácter estructural.

4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe, que representaba el 45,6% del total pasivo en fecha 31 de diciembre de 2001, recoge las subvenciones de capital y donaciones recibidas para la inversión en el

inmovilizado. La composición y movimiento del ejercicio ha sido la siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	01-01-01	Adiciones	Bajas	31-12-01
Subvenciones de capital	414.005	462.539	102.672	773.872
Ingresos diferidos por donaciones	1.117	0	118	999
Total	415.122	462.539	102.790	774.871

Cuadro 7

La cuenta "subvenciones de capital" recoge, en concepto de adiciones, la subvención de capital prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001, por importe de 462.539 euros. Esta subvención de capital se ha cobrado íntegramente durante el ejercicio 2001.

Las bajas en la cuenta "subvenciones de capital", así como en la cuenta "ingresos diferidos por donaciones", que suman un total de 102.790 euros, se corresponden con el traspaso a resultados de la parte correspondiente a la amortización del inmovilizado que financian, o que fue donado.

4.2.8 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance es el que recoge el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros

Descripción	31-12-01
Proveedores	189.745
Proveedores inmovilizado corto plazo	4.025
Acreedores por prestación de servicios	233.136
Otras deudas a corto plazo	757.516
Administraciones Públicas acreedoras	165.198
Remuneraciones pendientes de pago	1.937
Ajustes por periodificación	(1.984)
Total	1.349.573

Cuadro 8

En lo que se refiere a las cuentas "proveedores" y "acreedores por prestación de servicios", se ha revisado el 19,5% y el 35,6%, respectivamente, de los saldos acreedores que componen dichas cuentas.

En el saldo de la cuenta "otras deudas a corto plazo", donde constan los acreedores por concesión de subvenciones, se ha revisado un porcentaje del 45,5%. En esta cuenta figura un importe de 270.455 euros correspondiente a la subvención nominativa, por valor de 420.708 euros, que se concede a la Federación de Sociedades Musicales, y cuyo saldo pendiente se pagó en el ejercicio 2002.

Se ha revisado de las facturas que soportan estos saldos acreedores. En este sentido se ha remitido una circular a trece acreedores seleccionados, mayoritariamente con saldos significativos, y en un caso con saldo cero. Han contestado ocho de ellos confirmando el saldo. Por otra parte, se ha comprobado que las cuentas a pagar se encuentran adecuadamente valoradas, registradas y clasificadas en el balance.

El único dato relevante que interesa destacar, tras la revisión efectuada, es que se ha comprobado la adjudicación de un contrato de prestación de servicios, sin que exista documento alguno que justifique el importe a pagar por el Instituto y la selección del contratista.

El saldo de la cuenta "Administraciones Públicas acreedoras" comprende la Hacienda Pública acreedora por IVA y por retenciones prácticas por IRPF del cuarto trimestre de 2001, por un importe de 109.919 euros. En esta cuenta se incluyen, asimismo, las cuotas a satisfacer a la Seguridad Social, correspondientes al mes de diciembre, por un importe de 55.279 euros.

Durante el ejercicio 2001 se renovó la operación de crédito formalizada con la entidad Santander Central Hispano, a través del Instituto Valenciano de Finanzas, por importe de 751.265 euros, al objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería derivadas de su actividad, bajo la modalidad de crédito en cuenta corriente. El vencimiento es por un año más y el tipo de interés euribor a 90 días, más 0'03%. De este crédito, en la fecha de cierre del ejercicio, no había importe alguno dispuesto. No obstante, el crédito máximo del que se dispuso durante el ejercicio fue de 327.629 euros, lo cual supuso una liquidación de intereses a favor de la entidad financiera por la cantidad de 915 euros.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2001 recoge las cifras que se muestran a continuación, las cuales se expresan en euros:

GASTOS	2001	2000	Variación
Consumos de explotación	16.876	0	--
Gastos de personal	1.810.999	783.123	131,3%
Dotaciones amortiz. Inmovilizado	102.790	30.804	233,7%
Variaciones provisiones	0	30.051	(100,0%)
Otros gastos de explotación	3.464.889	3.341.517	3,7%
Beneficios de explotación			
Gastos financieros y asimilados	915	4	22.775,0%
Diferencias negativas de cambio	73	0	--
Resultados financieros positivos	39.559	36.855	7,3%
Beneficios actividad ordinaria			
Pérdidas procedentes inmovilizado material	--	--	--
Gastos extraordinarios	--	--	--
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	--	--	--
Resultados extraordinarios positivos	103.004	30.804	234,4%
Resultado del ejercicio (beneficios)	--	--	--

INGRESOS	2001	2000	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	538.587	340.310	58,3%
Trabajos efect. por la empresa para su inmovilizado		13.420	(100,0%)
Otros ingresos de explotación	201.123	484.265	(58,5%)
Pérdidas de explotación	4.655.844	3.347.499	39,1%
Ingresos financieros	40.533	36.825	10,1%
Diferencias positivas de cambio	14	34	(58,8%)
Resultados financieros negativos	--	--	--
Pérdidas actividad ordinaria	4.616.284	3.310.644	39,4%
Subvenciones capital transferidas a resultados.	102.790	30.804	233,7%
Ingresos extraordinarios	214	0	--
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	--	--	--
Resultados extraordinarios negativos	--	--	--
Resultado del ejercicio (pérdidas)	4.513.281	3.279.841	37,6%

Cuadro 9

Como se puede comprobar en el cuadro anterior, el resultado del ejercicio 2001 refleja unas pérdidas de 4.513.281 euros, que se han visto incrementadas en un 37'6% respecto a las del ejercicio anterior. Ha de recordarse, por otra parte, tal y como se ha comentado en el apartado 4.2.6 de este Informe, que la aportación de socios para compensar pérdidas se ha visto incrementada durante el ejercicio 2001 en un 58,1%.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, las subvenciones corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana, que se han contabilizado como aportaciones de socios para compensación de pérdidas, de conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, sólo han sufragado parte de las pérdidas del ejercicio.

Dentro de los gastos del Instituto, destacan por su importancia sobre el total, los recogidos en el epígrafe "otros gastos de explotación", que supone un porcentaje del 64,2%, así como los "gastos de personal" que se elevan al 33,5%.

En el epígrafe "importe neto de la cifra de negocios", con una cuantía global de 538.587 euros, cabe destacar la cifra de 534.714 euros, generada fundamentalmente por las actuaciones del Coro de la Generalitat Valenciana. En esta instancia se consignan, además, los ingresos procedentes de otras prestaciones de servicios y ventas de libros, discos compactos y otras existencias del extinto Servicio de Música de la Conselleria de Cultura y Educación.

El Instituto ha ingresado además, en concepto de subvenciones corrientes de diversas instituciones, así como por convenios y patrocinios, un total de 199.505 euros, que se han recogido en el epígrafe "otros ingresos de explotación".

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

Los gastos de personal del Instituto Valenciano de la Música representan un 33,6% del total de gastos durante el ejercicio 2001. Este capítulo de gastos ha experimentado un notable incremento respecto al ejercicio anterior, que se cifra en el 131'3%, y que tiene su origen en las siguientes causas:

- En el ejercicio 2001, junto a los 15 trabajadores que ya figuraban en el presupuesto del Instituto, se han incorporado 9 funcionarios que ya se encontraban adscritos orgánicamente a la Entidad, pero que durante el ejercicio anterior siguieron percibiendo sus retribuciones de la Conselleria de Cultura y Educación.
- En el ejercicio 2001 el personal integrado en el Coro de la Generalitat Valenciana ha percibido todas sus retribuciones del Instituto, al contrario de lo que sucedió en el ejercicio anterior en que la Entidad satisfizo únicamente las retribuciones correspondientes a siete meses.
- Ha de hacerse notar, asimismo, que las retribuciones del personal del Coro se han visto incrementadas, con carácter general, en el ejercicio 2001, como consecuencia de haberse ampliado su dedicación profesional.
- Por otra parte, interesa destacar que, junto a las retribuciones ordinarias del personal del Coro, en determinados montajes se cuenta con refuerzos, y se utiliza a profesionales que no forman parte de la plantilla.

En las pruebas de detalle sobre una muestra de nóminas se ha comprobado que las retribuciones del personal del Instituto, tanto del personal laboral, como del personal funcionario que se ha incorporado al presupuesto de la Entidad, se han visto

incrementadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.

El desglose de los gastos de personal, con las cifras expresadas en euros, es el que se detalla a continuación:

Cuenta	2001
Sueldos, salarios y asimilados	1.396.028
<i>Servicios Generales</i>	538.892
<i>Producción y Gestión de Programas</i>	15.914
<i>Unidades artísticas</i>	841.223
Cargas sociales	414.971
<i>Seguridad social</i>	410.373
<i>Otros</i>	4.598
Total	1.810.999

Cuadro 10

La relación de puestos de trabajo del Instituto, en la fecha de cierre de este ejercicio, recoge un total de 24 puestos de trabajo, con especificación de la denominación de cada uno, así como de su clasificación, naturaleza, forma de provisión y situación. En la relación se recogen un total de nueve puestos de naturaleza funcionarial y quince de naturaleza laboral.

Examinados diversos expedientes de personal, interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias, con relación al procedimiento de creación y provisión del puesto de trabajo nº 15 “Jefe del Departamento de Documentación y Comunicación”:

- El citado puesto de trabajo fue creado mediante acuerdo del Consejo Rector del Instituto, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2001. El puesto de trabajo es ocupado mediante un contrato laboral de duración determinada, que se suscribe el día 1 de julio de 2001.
- El día 5 de julio de 2001 la Directora Gerente del Instituto formaliza las solicitudes de autorización, ante la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y ante la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, para proveer con carácter temporal dicho puesto en régimen de interinidad.
- En el expediente revisado consta informe del Subsecretario de Política Presupuestaria y Tesoro, con fecha de entrada en el IVM de 18 de julio de 2001, en el que se autoriza la contratación de personal en el citado puesto de trabajo nº 15. No se tiene constancia de que haya formalizado la autorización solicitada a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, asimismo prevista en el artículo 31.2 de la Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2001.

- En la misma sesión del Consejo Rector en la que se acuerda la creación del puesto de trabajo de Jefe del Departamento de Documentación y Comunicación se acuerda su “inmediata ocupación”, por la persona que ocupaba de forma interina el puesto de trabajo de naturaleza laboral nº 17.492 “Jefe de Sección de Documentación Musical”, adscrito a la Conselleria de Cultura y Educación.
- En el punto seis del acta de la sesión de 29 de junio de 2001 se hace constar que el citado puesto de trabajo de la Conselleria de Cultura y Educación no fue adscrito en su día al IVM, razón por la cual habría que solicitar que se formalizara esta adscripción, así como la correspondiente consignación presupuestaria.
- A pesar de lo expresado en el punto anterior, en el expediente obra escrito de 8 de junio de 2000 que le dirige la Directora General de Promoción Cultural y Patrimonio Artístico al titular del puesto 17.492, en el cual se dice textualmente que “esta Dirección General ha propuesto la adscripción al Instituto Valenciano de la Música del puesto de trabajo que viene desempeñando, manteniendo su condición de laboral interino y respetándole los derechos que le correspondan, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 16 y disposición adicional tercera de la Ley 2/98, de la Música”. El citado escrito continua diciendo que “hasta tanto se apruebe esta adscripción, le ruego se desplace a cumplir las funciones propias de su puesto de trabajo a la sede del Instituto Valenciano de la Música”.
- Se ha comprobado que el citado trabajador se encontraba prestando sus servicios en el Instituto Valenciano de la Música con anterioridad a su contratación, pues en diversos expedientes analizados obran informes suscritos por el titular del puesto de trabajo 17.492, muchos de ellos anteriores al 1 de julio de 2001. En estos informes, por otra parte, el citado trabajador firma como Jefe del Departamento de Documentación y Comunicación del IVM, a pesar de que este puesto no fue creado hasta el día 29 de junio de 2001.

Sobre el procedimiento utilizado para la creación y provisión del puesto de trabajo de jefe del Departamento de Documentación y Comunicación cabe realizar las siguientes consideraciones:

- El Instituto no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2001, pues la Entidad debería haber contado con las dos autorizaciones previstas en este artículo, con anterioridad a la formalización del contrato laboral.
- El ocupante del puesto de trabajo de naturaleza laboral nº 17.492 “Jefe de Sección de Documentación Musical”, ha estado en una situación irregular hasta el día 1 de julio de 2001, pues siendo personal adscrito a la Conselleria de Cultura y Educación, se encontraba prestando servicios en el Instituto Valenciano de la Música y ejerciendo funciones que no tenía formalmente asignadas.

- En el acta del Consejo Rector de fecha 29 de junio de 2001, en el que se designa a la persona que ha de ocupar el nuevo puesto de Jefe del Departamento de Documentación y Comunicación no se recogen los motivos que han llevado a adoptar este acuerdo, que se separa de los procedimientos habituales de provisión de puestos de trabajo utilizados por el Instituto.
- En el expediente revisado no obra documento alguno que justifique que se hubiera solicitado la adscripción al IVM del puesto de trabajo 17.492 de la Conselleria de Cultura y Educación, con anterioridad a que el ocupante de este puesto de trabajo comenzara a prestar sus servicios en el Instituto.

En lo que se refiere al Coro de la Generalitat Valenciana ha de indicarse que la plantilla, con el número de plazas que lo integran, así como la relación de puestos de trabajo asociada, se ha aprobado en el ejercicio 2002. El Coro ha quedado integrado por 67 plazas que se han cubierto interinamente por quienes se encontraban contratados como integrantes de la "plantilla", tras haber concurrido a las correspondientes pruebas de selección, salvo en dos puestos que son de libre designación: el director y su asistente.

En el momento en que el Instituto Valenciano de la Música comienza su actividad el personal que formaba el Coro de Valencia dependía de la entidad pública Teatres de la Generalitat. No existía una relación de los puestos de trabajo que integraban este Coro, con sus características específicas, aunque la plantilla de personas contratadas por Teatres pasó al Instituto mediante el acuerdo de adscripción de 31 de mayo de 2000.

En el acuerdo de adscripción figuraban 48 personas, entre las cuales se incluyen 45 cantantes, el director, el pianista y el asistente de dirección. Durante el ejercicio 2001 se han formalizado nuevos contratos, tanto con los cantantes, como con el resto de personal del Coro, según acuerdo del Consejo Rector, que incluye una mayor dedicación y una mejora en las retribuciones.

Se ha realizado un análisis del listado de integrantes del Coro y de las retribuciones anuales percibidas, tras lo cual se pueden hacer constar las siguientes circunstancias:

- En los supuestos en que los cantantes han disfrutado de permisos se han pagado retribuciones inferiores a las del resto de la plantilla. En algún caso no se ha satisfecho retribución alguna.
- Las circunstancias descritas en el punto anterior han permitido la sustitución de alguno de los cantantes, a pesar de no tener consignación presupuestaria para ello.

Se ha verificado, asimismo, que los integrantes que conformaban la plantilla del Coro de Teatres, se incorporaron al mismo en alguno de los sucesivos procesos selectivos. Para ello se ha procedido al análisis del listado de Teatres y de sendos Informes del Coordinador Técnico del Coro de 13 de diciembre de 2001 y 24 de septiembre de 2002.

Tras el análisis referido en el punto anterior se ha comprobado que constan las audiciones en las que fueron seleccionados.

En último lugar, interesa destacar que el Consejo Rector del Instituto aprobó durante el ejercicio el anteproyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Coro de la Generalitat Valenciana, como trámite inicial para su aprobación.

4.4.2 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 64,2% del total de gastos del ejercicio 2001, siendo su composición la siguiente, expresada en euros:

Descripción	Importe
Servicios exteriores	2.418.134
Tributos	994
Otros gastos de gestión corriente	1.045.761
Total	3.464.889

Cuadro 11

Los importes de las cuentas integradas en el subgrupo "servicios exteriores" son los que se desglosan a continuación, expresados en euros:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	105.519
Reparaciones y conservación	31.383
Servicios profesionales independientes	1.629.028
Transportes	27.573
Primas de seguros	7.325
Servicios bancarios	4
Publicidad y propaganda	224.063
Suministros	47.416
Otros servicios	345.823
Total	2.418.134

Cuadro 12

El importe más significativo se corresponde con los gastos imputados a la cuenta "servicios de profesionales independientes", cuya partida más significativa es la de "conciertos y grabaciones musicales" con un importe de 1.365.947 euros. De entre los actos agrupados en este último concepto destacan los siguientes:

Descripción	Importe
Conciertos Xarxa Musical Valenciana	300.770
Conciertos día de la música	166.982
Conciertos Producción Propia	168.345
Ciclos Musicales en la Comunitat	168.995
Programa M. Rostropovich	150.253

Cuadro 13

Tras las pruebas realizadas a la documentación que soporta un 20% del total de gastos recogidos en las cuentas agrupadas en el subgrupo "servicios exteriores", interesa señalar las siguientes observaciones:

- Se han detectado dos supuestos en que se ha incumplido lo previsto en la circular interna nº 2, que dispone que deberán adjuntarse a la propuesta de gasto, tres ofertas alternativas. En el caso de organización de eventos la propuesta de gasto se refiere a la estimación del presupuesto total que costará la organización del evento, pero no se cumple la citada obligación para todos los gastos que la integran y que requieren, en razón de su importe, presupuestos alternativos.
- En el Festival Ensems 2001 se pagan dos facturas a la misma empresa por importe total de 15.239 euros. Se trata de una prestación de servicios que debería haberse tramitando de forma conjunta, mediante la formalización del oportuno expediente de contratación.

Se ha comprobado que las empresas que no resultan seleccionadas presentan propuestas con presupuestos unitarios. El Instituto, sin embargo, fracciona la contratación, contratando por una parte el personal técnico, por un total de 6.351 euros, mientras que contrata de forma autónoma las necesidades técnicas, por la cantidad de 8.888, aunque en este segundo supuesto no consta que se firmase contrato.

- Se ha concedido una subvención de 18.030 de euros para impulsar la creación del Coro Capilla Musical de la Catedral de Valencia, como si se tratara de un gasto por prestación de servicios, cuando se trata de un acuerdo de colaboración para apoyar económica y técnicamente dicha formación. En consecuencia, debería haber recibido el mismo tratamiento que el resto de subvenciones concedidas por la Entidad.

- La imputación de una factura de fecha 12 de marzo de 2001 por un servicio de viaje realizado en noviembre de 2000 incumple el principio del devengo. Esta misma empresa, en otros supuestos, ha emitido la factura el mismo día que tiene su validez el billete de avión.

Los gastos recogidos en la cuenta "otros gastos de gestión corriente", que ascienden a 1.045.761 euros, se corresponden con las subvenciones otorgadas por el IVM, que inicialmente figuraban en el presupuesto del Instituto para el ejercicio 2001 en la cuantía de 120.202 euros.

Las modificaciones presupuestarias realizadas han determinado un incremento de 925.559 euros. Los datos sobre las cifras iniciales y definitivas de las diversas subvenciones concedidas por el Instituto son las que se muestran a continuación, expresadas en euros:

Subvenciones	Ppto. inicial	Modificaciones	Ppto. Definitivo.
Becas perfeccionamiento musical	108.182	0	108.182
Ayudas producción discográfica	6.010	54.091	60.101
Fomento actividades musicales	6.010	426.719	432.729
Federación Sociedades Musicales	0	420.708	420.708
Fundación Albéniz	0	24.041	24.041
Total	120.202	925.559	1.045.761

Cuadro 14

Se ha revisado el expediente de la subvención nominativa para potenciar las sociedades musicales, que tiene como beneficiario a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, cuya cuantía es de 420.708 euros. Se ha podido comprobar que dicha entidad ha presentado la documentación necesaria para justificar el empleo de la subvención concedida.

En lo que se refiere a las restantes líneas de subvención, se ha realizado una prueba en detalle de todo el procedimiento que supone la concesión de estas ayudas, según las bases reguladoras de cada convocatoria. En la convocatoria de becas para perfeccionamiento musical la muestra analizada ha sido del 23,3%; en línea de ayudas para la producción discográfica se ha revisado un 27,2% del total; mientras que en la de fomento de actividades musicales la revisión se ha referido a 13,5% de las subvenciones concedidas.

La revisión de la documentación de los diferentes expedientes de concesión de ayudas y subvenciones analizados no ha puesto de manifiesto incidencias dignas de ser resaltadas, aunque interesa apuntar las siguientes circunstancias:

- En el caso de la convocatoria de becas para el perfeccionamiento musical, no ha podido comprobarse el cumplimiento de todas las obligaciones de los beneficiarios, dado que el plazo máximo finaliza el día 31 de diciembre de 2002.

- En la línea de ayudas a la producción discográfica, uno de los beneficiarios ha perdido el derecho a cobrar el importe concedido, dado que no ha podido aportar la justificación documental requerida.

4.4.3 Ingresos del ejercicio

Los ingresos del Instituto durante el ejercicio 2001, expresados en euros, se desglosan de la siguiente forma:

Descripción	Importe
Importe neto cifra negocios	538.587
Otros ingresos de explotación	201.123
Ingresos financieros	40.547
Subvenciones capital transferidas al resultado del ejercicio	102.790
Ingresos extraordinarios	214
Total	883.261

Cuadro 15

Los ingresos que se integran en el epígrafe “importe neto de la cifra de negocios” suponen un 61% del total de ingresos del ejercicio 2001, siendo su composición en euros la siguiente:

Descripción	Importe
Venta de mercaderías	3.873
Actuaciones Coro de la Generalitat Valenciana	322.922
Conciertos de Producción y gestión propia	211.792
Total	538.587

Cuadro 16

En estas cuentas de ingresos se recogen básicamente dos conceptos. La partida más relevante es la que se corresponde con los ingresos derivados de las actuaciones del Coro de la Generalitat Valenciana, que representa un 59,9% del total. La segunda partida por su cuantía es la de los ingresos por conciertos, que fundamentalmente se corresponden con los siguientes eventos:

- El proyecto para representar la ópera "El Barbero de Sevilla" en el Teatro Principal de Valencia, realizado en colaboración con Teatros de la Generalitat Valenciana, por el que se ingresaron 146.946 euros.
- La participación en la Bienal de las Artes con una "Obertura musical per a una bienal" a cargo de Carles Santos, que supuso un ingreso de 45.518 euros.
- El Festival Internacional de Música Antigua y Barroca de Peñíscola, del cual han derivado unos ingresos por valor de 18.241 euros.

En el epígrafe "otros ingresos de explotación" se contabilizan las subvenciones de explotación, así como los importes por el patrocinio de diversas actividades. Estos importes, que se elevan a la cifra de 201.123 euros, suponen un 22,8% del total de los ingresos obtenidos por el Instituto.

En este orden de cosas, los importes más significativos recibidos en el ejercicio 2001, con indicación de su origen han sido los siguientes, expresados en euros:

Descripción	Importe
Patrocinio Diputación de Castellón	48.081
Patrocinio Ayuntamiento de Peñíscola	33.056
Fundación de la Universitat de Valencia	30.355
Fundación Caixa-Castelló	28.423
INAEM	18.030
Fundación Bancaja	18.030
Total	175.976

Cuadro 17

El importe aportado por la Diputación de Castellón, que se encontraba pendiente de cobro en la fecha de cierre del ejercicio, se ha cobrado en el ejercicio 2002, a diferencia de lo que sucedió en el ejercicio 2000, en que la aportación que estaba previsto que se recibiera de esta Entidad, cuya cuantía se elevaba a 30.051 euros, se quedó sin cobrar y se provisionó. En 2001 se aplicó la provisión y el deudor se dio de baja.

Por otra parte, ha de hacerse notar que no se ha podido comprobar que la cantidad de 30.355 euros, que debía abonar la Fundación de la Universitat de Valencia, por las Serenatas Musicales al Claustro de la calle de la Nave, y que se encontraba pendiente de cobro en fecha 31 de diciembre de 2001, se haya cobrado en una fecha posterior.

Se ha observado que entre la emisión de las facturas del Instituto por actuaciones del Coro y otros servicios, y su anotación contable no se da la adecuada segregación de funciones. Es un mismo administrativo del departamento de gestión económica del Instituto el encargado en ambas funciones.

Por lo que respecta al procedimiento de control interno en la emisión y cobro de las entradas a los eventos que organiza el Instituto, entre ellos el Festival Internacional de Música Contemporánea Ensems, o el Festival de Peñíscola, se ha comprobado, tras una profunda revisión, que resulta adecuado.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el Instituto Valenciano de la Música ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2001, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeto.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen un plazo de prescripción de cuatro años, en virtud de lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada

La fiscalización de los procedimientos de contratación del Instituto Valenciano de la Música se ha realizado dividiendo los contratos formalizados por la Entidad en el ejercicio 2001 en dos grandes bloques.

Por un lado se ha analizado una muestra de contratos artísticos suscritos por el Instituto Valenciano de la Música que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tienen la consideración de contratos privados, a los cuales se les aplica el régimen jurídico previsto en el artículo 9.2 de este texto legal.

En este último artículo citado se dispone que los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria, y los de espectáculos se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en la Ley para los contratos administrativos de consultoría, asistencia y de los servicios.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, se puede afirmar, con carácter general, que las actuaciones preparatorias de los contratos artísticos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 202 LCAP, mientras que el procedimiento y formas de adjudicación de este tipo de contratos se ajustará a lo previsto en los artículos 203 a 210 LCAP.

En un segundo momento se han analizado los contratos de suministros y servicios suscritos por el Instituto Valenciano de la Música que, como los del resto de entidades públicas de la Generalitat Valenciana, se encuentran sujetos a la práctica totalidad del articulado de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento por parte del Instituto de las diversas formalidades establecidas en el citado texto legal, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados y vigentes, durante el ejercicio 2001, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

En la medida en que el listado facilitado por el Instituto Valenciano de la Música recogía sólo cuatro expedientes, no ha sido necesario realizar una muestra, sino que se han analizado todos los expedientes de contratación de suministros y servicios formalizados en el ejercicio 2001.

5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos artísticos

El Instituto ha facilitado un listado de los contratos artísticos formalizados a lo largo del ejercicio 2001. En este grupo de contratos se han seleccionado un total de seis expedientes, al objeto de realizar un análisis más detallado de los documentos que se integran en cada uno de ellos.

La muestra seleccionada de expedientes de contratación artística se resume en el siguiente cuadro, donde junto al objeto de cada contrato se recoge su importe de adjudicación expresado en euros, al tiempo que se le asigna un número de referencia:

Nº ref.	Objeto	Importe
1/01	Dirección Artística Ensems	610
2/01	Ciclos conciertos por Francia	18.030
3/01	Presentación "Obertura musical per a una bienal"	45.518
4/01	Dirección artístico musical "Réquiem de G. Verdi"	376.474
5/01	Composición de arte sonoro Bienal de las Artes	28.248
6/01	Exhibición Barbero de Sevilla	174.382

Cuadro 18

Se puede afirmar, con carácter general, que los expedientes revisados se han tramitado de conformidad con lo dispuesto en las normas jurídicas que le resultan de aplicación, en especial lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, interesa resaltar una serie de consideraciones que se recogen a continuación.

5.2.1 Actuaciones administrativas previas

Los diversos contratos artísticos formalizados por el Instituto Valenciano de la Música lo han sido en virtud de la previsión contenida en el plan anual de actividades de la Entidad para el ejercicio 2001. Han de hacerse notar, no obstante, las siguientes circunstancias:

- El plan de actividades fue aprobado por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 29 de junio de 2001. Esta circunstancia ha determinado que tres de los seis contratos analizados se hayan suscrito con anterioridad a la aprobación del citado plan.
- El plan de actividades, por otra parte, carece de la suficiente concreción en algunos de sus contenidos, lo cual dificulta que el Consejo Rector, en el momento de aprobar este documento, tuviera un conocimiento suficiente de las personas con las que se van a formalizar los diferentes contratos artísticos y de las obligaciones económicas que habrán de ser asumidas por el Instituto a lo largo del ejercicio.

Es imprescindible que el plan de actividades del Instituto sea aprobado por el Consejo Rector del Instituto al inicio de cada ejercicio, y que éste tenga una mayor concreción, en especial en lo que se refiere a los contenidos básicos de cada uno de los contratos artísticos a suscribir, con indicación de la persona con la cual se va a suscribir, así como de las dotaciones presupuestarias previstas para cada caso.

El hecho de que concurran las circunstancias anteriores se considera necesario, al objeto de limitar el ámbito de discrecionalidad que, necesariamente, concurre en este tipo de contratos. Estas circunstancias, por otra parte, no suponen sino el cumplimiento de las funciones asignadas al Consejo Rector del Instituto en el artículo 10 de la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo y en el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Entidad.

En otro orden de cosas, se ha comprobado que en todos los casos se ha incoado el correspondiente expediente administrativo y que constan las preceptivas propuestas de gasto, con certificación de existencia de crédito, como trámite previo a la formalización de los contratos.

En los expedientes analizados no consta, sin embargo, la aprobación de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, tal y como dispone el artículo 202.2 LCAP, al cual se remite el artículo 9.2 LCAP.

5.2.2 Procedimiento de adjudicación

El Instituto no ha formalizado, como tales, los procedimientos de adjudicación, tal y como se disciplinan en los artículos 202 a 210 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a los cuales remite el artículo 9.2 de este texto legal.

Como ya se indicó en el Informe correspondiente al ejercicio 2000, el Instituto carece de unas normas específicas que desarrollen y adapten a la actividad de la Entidad los contenidos de las normas legales citadas en el párrafo anterior, al objeto de garantizar el cumplimiento de los principios que inspiran la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

5.2.3 Formalización y ejecución del contrato

Se ha comprobado que en todos los expedientes seleccionados se ha formalizado el preceptivo contrato privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 LCAP. Los diversos contratos que han sido objeto de estudio tienen dos tipos de cláusulas:

- Unas cláusulas generales, que son comunes a todos los contratos, donde regulan los supuestos de incumplimiento de las obligaciones asumidas por los artistas, las responsabilidades que asume el Instituto y la legislación aplicable.
- Unas cláusulas específicas donde se regula el objeto de cada uno de los contratos, el precio acordado, al tiempo que se introducen otras cuestiones de interés, como las referidas a la grabación de actuaciones, u otras cuestiones de propiedad intelectual.

La ausencia de un procedimiento reglado determina que no todos los expedientes tengan documentos similares. En este sentido interesa resaltar la necesidad de que el Instituto,

una vez realizado el objeto de cada uno de los contratos artísticos, formalice un documento específico para la justificación del pago de las obligaciones contraídas por el Instituto, dejando constancia de que la prestación del adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

5.2.4 Documentación acreditativa del adjudicatario

La ausencia de un procedimiento aprobado por la Entidad y la imposibilidad de solicitar toda la documentación que, con carácter general, establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, determina situaciones muy diversas en lo que se refiere a la documentación aportada por los artistas contratados. En este sentido, sería conveniente que el Instituto se manifestara sobre los documentos que deben ser aportados en cada caso concreto.

Algunos de los documentos de los que se refieren artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas deben aportarse en cualquier relación contractual formalizada con la Administración, entre ellos los que se refieren a las prohibiciones de contratar y a la necesidad de estar al día en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.2.5 Otras consideraciones

En todos los expedientes revisados, el órgano de contratación es el Director del Instituto, tal como se prevé en el artículo 12 del Decreto 130/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de la Música.

5.3 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación administrativa

Como se ha indicado en el punto 5.1, se han analizado la totalidad de los expedientes de contratación administrativa de suministros y asistencia formalizados por el Instituto durante el ejercicio 2001, que son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto e importes de adjudicación de cada uno de ellos expresado en euros, con un número de referencia que ha sido asignado en el marco de la presente fiscalización:

Nº ref.	Objeto	Importe
1/01	Adquisición de una celesta	33.506
2/01	Suministros XV Festival Int. Orquestas Juveniles	41.324
3/01	Volúmenes 31 y 32 Fonoteca de Materiales	24.401
4/01	Coordinación en materia periodística	18.030

Cuadro 19

Se puede afirmar, con carácter general, que los expedientes revisados se han tramitado de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas y disposiciones reglamentarias que lo desarrollan, salvo las circunstancias que se recogen en los apartados siguientes, en especial respecto al expediente 4/01.

5.3.1 Actuaciones administrativas previas

Los expedientes 1/01 y 2/01 se refieren a contratos de suministros, mientras que el expediente 3/01 es un contrato privado y en el expediente 4/01 se formaliza un contrato de prestación de servicios.

En los dos expedientes de contratos de suministros se ha comprobado la existencia de todas las actuaciones previas previstas legalmente, en especial la propuesta de gasto, informe sobre la necesidad de adquirir los suministros, así como pliegos de cláusulas administrativas particulares y cuadro de condiciones técnicas.

Ha de hacerse notar que, al efecto de cumplir con lo previsto en el artículo 50.4 LCAP el Instituto utiliza los pliegos tipo aprobados por la Conselleria de Cultura y Educación, que se encuentran debidamente informados por el Servicio Jurídico de la Conselleria.

En el contrato privado se ha constatado la existencia de propuesta de gasto y de un plan de trabajo para la realización de los suministros encargados; en el expediente de contratación de la prestación de servicios, sin embargo, sólo consta la propuesta de gasto, sin que exista documento alguno donde se detallen los servicios concretos que se contratan.

El contrato de prestación de servicios se refiere a la contratación de un periodista para la coordinación musical del Encuentro Mundial de las Artes, evento que es organizado por la Dirección General de Promoción Cultural que es, además, quien propone realizar la contratación.

5.3.2 Procedimiento de adjudicación

En lo que se refiere a los procedimientos de adjudicación de los diversos expedientes analizados, interesa hacer constar las siguientes consideraciones:

- El expediente 1/01 se ha tramitado mediante el procedimiento negociado sin publicidad, previa declaración de urgencia realizada por la Directora Gerente, que se fundamenta en un informe técnico en el que se recogen los argumentos que justifican acudir a este procedimiento.

En el procedimiento de adjudicación se solicitan tres ofertas alternativas y se cumple con el resto de requisitos legalmente establecidos.

- El expediente 2/01 se ha adjudicado mediante concurso, en razón de su cuantía, siguiendo las recomendaciones recogidas en el Informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 2000.

En el expediente anterior se han cumplido las diversas previsiones previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este sentido hay que resaltar que se ha publicado el anuncio de licitación en el DOGV y que, entre los criterios de adjudicación recogidos en el cuadro de características técnicas, prevalece la oferta económica, a la cual se le concede un 60% de la puntuación.

En este expediente sólo ha concurrido un licitador. En este sentido, y a pesar de que se han cumplido las exigencias de publicidad previstas en la LCAP, sería conveniente que, en futuras convocatorias, se cursaran invitaciones a otros posibles licitadores, al objeto de procurar que exista una concurrencia efectiva.

- En el expediente 3/01 se ha comprobado la existencia de un informe justificativo de que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos, sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario o profesional.

Examinado el informe anterior, no puede considerarse cumplida la exigencia que establece el artículo 211.b) LCAP, dado que en el mismo informe se hace referencia a que el adjudicatario propuesto es “la persona idónea para llevar a cabo el objeto del contrato”.

El hecho de que el adjudicatario del contrato para la realización de la “Antología de la dolçaina” sea persona idónea, no significa que sea el único al cual pueda contratar el Instituto, máxime si se tiene en cuenta que la declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas es con efectos del día en que se formaliza el contrato.

- En el expediente 4/01 se realiza la contratación de un periodista y se realiza al margen de los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La propuesta singular de contratación que suscribe la Directora-Gerente, más que justificar la contratación de una persona concreta, se limita a refrendar la propuesta que, en este sentido, formaliza la Dirección General de Promoción Cultural.

Como conclusión de este apartado se puede afirmar que en la adjudicación de los expedientes 1/01 y 2/01 el Instituto se ha ajustado a lo previsto en las disposiciones legales que son de aplicación, circunstancia ésta que sólo se ha producido de forma parcial en el expediente 3/01. La adjudicación en el expediente 4/01 se ha realizado al margen de lo dispuesto en la normativa que disciplinan los contratos administrativos.

5.3.3 Formalización y ejecución del contrato

En los expedientes 1/01 y 2/01 se han formalizado los preceptivos contratos administrativos, al tiempo que se han formalizado los adjudicatarios las correspondientes garantías definitivas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LCAP.

En el expediente 3/01 se ha formalizado un contrato privado al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 LCAP. En la cláusula novena del contrato se dispone que el Código Civil será la normativa jurídica aplicable para todo aquello no previsto de forma expresa en el instrumento contractual.

Sobre el contrato formalizado en el expediente anterior ha de indicarse que no se ha constatado la existencia de informe o documento alguno que justifique la suscripción de un contrato privado, al margen de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En lo que se refiere a este contrato, tampoco se ha justificado la no exigencia de garantía definitiva al adjudicatario de la contratación.

En el expediente 4/01 se ha formalizado un contrato de prestación de servicios que, sin embargo, se remite al Código Civil como Legislación subsidiaria. Al igual que sucede en el expediente anterior, no se ha constatado la existencia de documento alguno que justifique que el contrato se sitúe al margen de lo dispuesto en la Legislación que disciplina los contratos administrativos y que no se exija la correspondiente garantía definitiva.

Con relación al contrato formalizado en el expediente 4/01 ha de formularse una última observación. En la cláusula tercera se especifica que los gastos de desplazamientos a Valencia que tenga que realizar el adjudicatario y que sean necesarios para la ejecución del presente contrato, así como los gastos de alojamiento, durante su estancia en Valencia, serán de cuenta del Instituto.

El contenido de la citada cláusula introduce un elemento de indeterminación en el contrato pues distorsiona el precio de adjudicación recogido en la cláusula segunda. En el contrato no se introduce criterio o límite alguno para la determinación de estos gastos, ni se especifica si serán pagados directamente por el Instituto, o reembolsados al adjudicatario.

En cualquier caso, y con independencia de la consideración que pudieran tener los gastos de desplazamiento y alojamiento para el adjudicatario en sus declaraciones tributarias, parece evidente que han de considerarse como una mayor retribución a satisfacer por el Instituto.

En lo que se refiere a las actas de recepción de los suministros o de conformidad con los servicios prestados ha de hacerse notar que se ha comprobado su existencia en los expedientes 1/01, 2/01 y 3/01. En el expediente 4/01 no consta documento alguno que justifique que el servicio ha sido prestado de acuerdo con las cláusulas del contrato y de conformidad con las directrices impartidas por el Instituto.

5.3.4 Documentación acreditativa del adjudicatario

En los expedientes 1/01, 2/01 y 3/01 figuran la práctica totalidad de los documentos exigidos por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre la personalidad del adjudicatario, su solvencia económica y técnica, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el expediente 4/01 no constan los documentos que justifican que el adjudicatario se encuentre al día en sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

5.3.5 Otras consideraciones

En todos los expedientes revisados, el órgano de contratación es el Director del Instituto, tal como se prevé en el artículo 12 del Decreto 130/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de la Música.

En todos los supuestos en que resulta de aplicación se ha comprobado que el Instituto formaliza el trámite de comunicación de la contratación a la Junta Superior de Contratación Administrativa, al objeto de proceder a su inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

6. RECOMENDACIONES

En la línea de lo indicado en el informe correspondiente al ejercicio 2000, primero en el que el Instituto desarrolló su actividad, y con independencia de aquellas observaciones y comentarios que se ponen de relieve en cada uno de los apartados anteriores, interesa formular las siguientes recomendaciones:

- a) En el momento de activar determinados gastos de nuevas composiciones musicales, grabaciones discográficas o publicaciones, el Instituto debe valorar de manera especial el requisito que establece el Plan General de Contabilidad de tener fundados motivos de éxito técnico y de rentabilidad económico-comercial.
- b) El IVM debe intensificar las actuaciones encaminadas a cubrir el déficit de financiación citado en el punto 4.2.6, al tiempo que debería arbitrar los mecanismos que eviten que estas situaciones no se produzcan en ejercicios futuros, limitando la realización de actividades no previstas en su plan anual de actividades.
- c) El Instituto Valenciano de la Música debe ser más riguroso en los procedimientos de creación y provisión de puestos de trabajo, de tal forma que se ajuste a la normativa que resulta de aplicación, motivando debidamente todas las actuaciones realizadas en esta instancia.
- d) El Instituto debería aprobar una normativa interna donde establezca un procedimiento específico para la suscripción de los contratos artísticos, que desarrolle las previsiones establecidas en la normativa legal aplicable, y que permita desarrollar los contenidos del programa anual de actuaciones que aprueba el Consejo Rector.
- e) El IVM debe procurar que los procedimientos de contratación de suministros y servicios se ajusten a las disposiciones previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en especial aquellos trámites orientados a asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

